

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° Pendiente).—C-5420.—(D-30454-32520).

ACUERDOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 001-P.—San José, 8 de mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Costa Rica,

Considerando:

1°—Que la Constitución Política constituye la norma fundamental, sobre la cual se desarrolla el sistema democrático del Estado costarricense. La Constitución Política contiene las normas y principios que constituyen los fundamentos primarios de todo el orden jurídico positivo.

2°—Que la Constitución Política señala el ámbito de atribuciones y competencias de las autoridades y funcionarios públicos; en estricto apego al Principio de Legalidad; **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—A partir de hoy asumo todos los deberes y atribuciones exclusivas señaladas en el artículo 139° de la Constitución Política; al igual que los demás deberes y atribuciones establecidos en la misma Constitución Política, así como lo indicado en la Legislación Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir del día ocho de mayo del año dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° Pendiente).—C-4610.—(32518).

N° 002-P.—San José, 8 de mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1°—Nómbrese Ministros de Gobierno a:

- Rina Contreras López, cédula N° 1-385-155, Ministra de la Presidencia.
- Roberto Tovar Faja, cédula N° 1-332-408, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- Rogelio Ramos Martínez, cédula N° 1-572-516, Ministro de Seguridad Pública, con recargo de la Cartera de Gobernación y Policía.
- José Miguel Villalobos Umaña, cédula N° 2-376-254, Ministro de Justicia.
- Jorge Walter Bolaños Rojas, cédula N° 1-312-750, Ministro de Hacienda.
- Rodolfo Coto Pacheco, cédula N° 3-118-663, Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Carlos Manuel Rodríguez Echandi, cédula N° 1-529-682, Ministro del Ambiente y Energía.
- Vilma Villalobos Carvajal, cédula N° 4-146-431, Ministra de Economía, Industria y Comercio.
- Javier Chaves Bolaños, cédula N° 1-623-488, Ministro de Obras Públicas y Transportes.
- Astrid Fischel Volio, cédula N° 1-416-1349, Ministra de Educación Pública.
- María del Rocío Sáenz Madrigal, cédula N° 9-054-537, Ministra de Salud.
- Ovidio Pacheco Salazar, cédula N° 3-156-468, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
- Guido Sáenz González, cédula N° 1-191-459, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes.
- Danilo Chaverri Soto, cédula N° 4-083-242, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.
- Helio Fallas Venegas, cédula N° 1-346-413, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- Rogelio Pardo Evans, cédula N° 3-169-425, Ministro de Ciencia y Tecnología.
- Alberto Trejos Zúñiga, cédula N° 1-668-837, Ministro de Comercio Exterior.
- Saidie Esmeralda Britton González, cédula N° 1-602-819, Ministra de la Condición de la Mujer.
- Juan José Trejos Fonseca, cédula N° 1-308-116, Asesor Presidencial con Rango de Ministro.
- Ronulfo Jiménez Rodríguez, cédula N° 1-478-504, Asesor Presidencial con Rango de Ministro.

Artículo 2°—Nómbrese como Viceministros de Gobierno a:

- Patricia Vega Herrera, cédula N° 1-609-381, Viceministra de la Presidencia.
- Elaine White Gómez, cédula N° 1-640-959, Viceministra de Relaciones Exteriores y Culto.

- Ana Helena Chacón Echeverría, cédula N° 1-567-359, Viceministra de Seguridad Pública.
- María Fullmen Salazar Elizondo, cédula N° 1-442-619, Viceministra de Seguridad Pública.
- Randall Quirós Bustamante, cédula N° 1-620-089, Viceministro de la Cartera de Gobernación y Policía.
- Walter Rubén Hernández Juárez, cédula N° 1-668-588, Viceministro de Justicia.
- Silena Alvarado Víquez, cédula N° 1-484-298, Viceministra de Hacienda a cargo de los Egresos.
- Carlos Alberto González Jiménez, cédula N° 1-699-387, Viceministro de Hacienda encargado de los Ingresos y Recursos Financieros.
- Walter Ruiz Valverde, cédula N° 9-026-476, Viceministro de Agricultura y Ganadería.
- Manuel Antonio Bolaños Salas, cédula N° 4-104-982, Viceministro del Ambiente y Energía.
- Luis Carlos Hernández Gutiérrez, cédula N° 1-821-392, Viceministro de Economía, Industria y Comercio.
- Carla González Carvajal, cédula N° 1-641-473, Viceministra de Obras Públicas y Transportes, en el área de Transportes.
- María Lorena López Rosales, cédula N° 1-514-522, Viceministra de Obras Públicas y Transportes, en el área de Obras Públicas.
- Wilfrido Blanco Mora, cédula N° 6-139-954, Viceministro de Educación Pública.
- Abenilda Espinoza Mora, cédula N° 5-160-145, Viceministra de Educación Pública.
- Eduardo López Cárdenas, cédula N° 5-143-342, Viceministro de Salud.
- Delia Villalobos Álvarez, cédula N° 4-110-795, Viceministra de Salud.
- Fernando Trejos Ballester, cédula N° 6-113-988, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, en el área de Trabajo.
- Carlos Monge Monge, cédula N° 1-433-017, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, en el área de Seguridad Social.
- Hernán Solano Venegas, cédula N° 1-702-628, Viceministro de Juventud.
- Amalia Chaverri Fonseca, cédula N° 1-294-445, Viceministra de Cultura.
- Jorge Polinaris Vargas, cédula N° 1-399-417, Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica.
- Nuria Rodríguez Vásquez, cédula N° 1-641-303, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- Fernando Gutiérrez Ortiz, cédula N° 6-099-377, Viceministro de Ciencia y Tecnología.
- Gabriela Llobet Yglesias, cédula N° 1-803-462, Viceministra de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del ocho de mayo del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° Pendiente).—C-24320.—(32519).

DOCUMENTOS VARIOS**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

San José, siete de marzo del dos mil dos. Diligencias de disolución Voluntaria de Cooperativa de Vivienda, R. L. siglas SISVICOOP, R. L.

Resultando:

I.—Que la organización social denominada Cooperativa de Vivienda, R. L., siglas SISVICOOP, R. L., se encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante resolución 1004 del 13 de mayo de 1996.

II.—Que de conformidad con lo preceptuado en el inciso a), del artículo 85 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas, una de las opciones para disolver una organización cooperativa, es precisamente, mediante el acuerdo, en ese sentido de las dos terceras partes de sus miembros.

III.—Que en asamblea celebrada el 19 de enero del 2002, se acordó mediante votación unánime de los presentes la disolución voluntaria de la organización citada.

Hechos probados. Como tales se tienen los siguientes: a) Que SISVICOOP, R. L., se constituyó el 13 de mayo de 1996 y quedó inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo mediante resolución 1004 del 14 de noviembre de 1995. b) Que el 14 de febrero del 2002, fueron presentados a este Departamento los documentos relacionados con la asamblea celebrada el 19 de enero del 2002, en la cual acordaron la disolución de SISVICOOP, R. L., c) Que mediante oficio N° 106/C.1/1004 del 5 de marzo del 2002, suscrito por la licenciada Iris Garita Calderón, se brinda un informe favorable a esta jefatura, donde se indica que se puede continuar con el trámite de disolución de SISVICOOP, R. L., por encontrar la documentación presentada a derecho. **Por tanto,**

Por así expresado lo establecido en artículo 85, inciso a) de la Ley de Asociaciones Cooperativas 6756, y por estar ajustada a derecho la documentación aportada, procédase con el trámite de disolución voluntaria